



PASIÓN POR EDUCAR

**Nombre de alumnos:**  
**Anai azucena Vázquez Vázquez**

**Nombre del profesor:**  
**Silvino Domínguez Pérez**

**Nombre del trabajo: Investigación**

**Materia: Legislación en salud y enfermería**

**Grado: 8vo**

PASIÓN POR EDUCAR

**Grupo: "B"**

Comitán de Domínguez Chiapas a 03 de febrero de 2022.

## 2.1 NORMAS CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE IMPLICACIÓN EN LA ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Los profesionales de enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. El colegio profesional y la exigencia de responsabilidades se exigen fundamentalmente como garantías a favor de los usuarios de los servicios que ofrecen esos profesionales colegiados. Sin embargo, la imputación de responsabilidad al profesional por posibles infracciones a reglas técnicas, jurídicas y éticas que dan lugar a la responsabilidad penal, civil, administrativa o ética disciplinaria, según sea el caso, deben observar las garantías del debido proceso, tendientes a garantizar los derechos de defensa y de inocencia que le asisten a todo imputado. La responsabilidad es pues una garantía del usuario frente al profesional.

### IATROGENIA Y MALA PRACTICA

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

Abarca desde los efectos colaterales de los medicamentos, las secuelas de los procedimientos, los daños ocasionados por el uso de tecnologías, etc. hasta los errores por acción u omisión de los prestadores de servicio. El personal de enfermería puede verse involucrado en actos de iatrogenia con pacientes en aspectos físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social, y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria.

La mala práctica o malpraxis es otra forma en la que el personal de enfermería puede producir iatrogenia y ésta puede deberse principalmente a tres causas.

--	--	--	--	--	--	--	--

▷ **Por negligencia:** se refiere al descuido, a la omisión o abandono del paciente que le provoque un daño.

▷ **Por ignorancia:** cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios y cobrados en un profesional de enfermería para prestar un servicio.

▷ **Por impericia:** se refiere a la falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios durante su atención y son atribuibles a su ámbito disciplinar.

De una mala práctica de enfermería pueden derivarse tanto conductas ilícitas como delictivas, lo que a su vez pueden ser de dos tipos:

- **Delito culposo:** es aquella conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra u otras personas, pero en la que no hubo intención de dañar.

- **Delito Doloso:** en este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad. Esto es, que el daño se ocasiona de manera consciente y voluntaria.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

Desde el punto de vista del derecho (civil y penal), se considera "responsable" a un individuo, cuando de acuerdo al orden jurídico es susceptible de ser sancionado. La responsabilidad jurídica siempre lleva implícito un "deber", el deber u obligación legal es una conducta que de acuerdo a la ley, se debe hacer u omitir. La responsabilidad legal señala quien debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación.

#### Causas de responsabilidad civil:

- **Responsabilidad por hechos propios:** cada quien es responsable de su propia conducta.

● Responsabilidad por hechos ajenos: se refiere a la responsabilidad de las personas de evitar que otras cometan hechos dañinos.

● Responsabilidad por obra de las cosas: se considera que si el daño fue causado por cosas u objetos, el dueño de ellas será responsable de las consecuencias.

los casos legales en los que el con mayor frecuencia puede involucrarse el profesional de enfermería son:

- \* Revelación de secretos
- \* Responsabilidad profesional
- \* Usurpación de profesión
- \* Lesiones y homicidio
- \* Aborto
- \* Abandono de personas

## 2.2 EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los alineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio pueda ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis y comunicación de estos resultados.

El consentimiento informado debe contener al menos lo siguiente:

- Nombre del proyecto de investigación en el que participara
- objetivos del estudio
- Procedimiento y maniobras que se le realizarán a las personas en ese estudio.
- Riesgos e inconvenientes de participar en ese estudio.
- Derechos, responsabilidades y beneficios como participante
- Compensación o retribuciones
- Confidencialidad y manejo de la información



--	--	--	--	--	--	--	--	--

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud. El consentimiento informado no es un documento, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento.

Mediante el consentimiento informado el personal de salud le informa al paciente competente, en calidad y cantidad suficiente, sobre la naturaleza de la enfermedad y del procedimiento diagnóstico o terapéutico que se propone utilizar, los riesgos y beneficios que éste conlleva y las posibles alternativas. El documento escrito solo es el resguardo de que el personal médico ha informado y de que el paciente ha comprendido la información.

**Bibliografía:**

- UDS. Universidad del Sureste. 2021. Antología legislación en salud y enfermería. PDF. Recuperado el 03 de febrero de 2022.